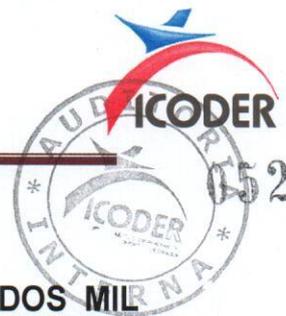


Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

SESION ORDINARIA No. 966-2015
3 DE DICIEMBRE DEL 2015



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS-DOS MIL QUINCE, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS Y QUINCE MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS MINISTRA DE DEPORTES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguias	Presidente
Jorge Hodgson Quinn	Secretario
Walter Salazar Rojas	Director
Fernando Esquivel Durán	Director
Alexander Zamora Gómez	Director
Alicia Vargas Porras	Directora

MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACION

Virginia Murillo Murillo	Vicepresidenta
--------------------------	----------------

PRESENTE TAMBIEN

Eduardo Alfaro Villalobos	Asesor Legal
Javier Rubiano Zambrano	Asesor Ministra

SECRETARIA DE ACTAS

Adriana Mora García

ARTICULO I LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se lee y aprueba el orden del día de la Sesión Ordinaria 966-2015

ARTICULO II AUDIENCIAS

1. Se recibe en audiencia al comunicador Bryan Vindas, quien presenta el "Plan de Comunicación para el ICODER"

Indica que la comunicación es el proceso mediante el cual un emisor transfiere a un receptor su mensaje con el fin de comunicarle algo.

1

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Define la comunicación estratégica como el conjunto de acciones que hace un emisor con el fin de influir y persuadir a las personas (de dentro y de fuera de la organización) de manera que se comporten de cierta forma que generen un entorno que favorezca el logro de objetivos tanto de la empresa como los de ellos mismos”.

Antecedente Empresarial: Empresas o Instituciones "compraban" a comunicadores con el fin de lograr que estos, en sus respectivos medios, comunicaran un mensaje a favor del emisor.

El riesgo de esta práctica es mucho y aunque en la actualidad algunos lo utilizan, la efectividad depende de los favores o regalías, que a cambio entregue el emisor al comunicador. Cuando el periodista publica a favor del emisor, las relaciones se vuelven cordiales y cuando esas publicaciones son negativas, empiezan los conflictos.

Fue a partir de los 90's que las Instituciones (sobre todo públicas) comenzaron a contratar a profesionales en la comunicación para que sirvieran de enlace y no vincular a los directores en casos de influencia.

Es a partir del nuevo siglo que la empresas comienzan a generar sus propios métodos de comunicación, sin embargo lo único que se obtiene es "Publicity", que aunque ayuda a la imagen de la empresa, no logra el objetivo de comunicación constante que requiere el emisor.

Es en esta década que la Comunicación Institucional da un giro producto la necesidad imperiosa de mantener informado a su público.

Se establece que basado en el análisis de profesionales en Comunicación Institucional, es necesario hacer Comunicación Estratégica, dándole a los medios lo que necesitan, pero implementando la creación de medios propios, que con la misma calidad, transmitan el mensaje que al emisor le conviene.

Como análisis interno menciona que el ICODER implementó la figura que le ayudara en el proceso de Comunicación. Un intermediario entre el Congreso, El Consejo, La Dirección y los Medios de Comunicación.

Al igual que muchas instituciones, esta persona comunica el contenido informativo a los medios a través de boletines, que por no ser de interés del medio, terminan

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

en una gaveta, privando al público el derecho de informarse y a las asociaciones, federaciones y/o al ICODER mismo de informar. Recientemente se crearon algunos sitios online (Web y Redes Sociales) pero tienen poco impacto en el público.

Otra de las funciones de los coordinadores de comunicación que ha tenido el ICODER desde su creación, es la de monitorear la información que emiten los medios para actuar en defensa.

Diferentes estudios indican que la comunicación de hoy no debe ser reactiva, debe ser pro activa. Este estilo de comunicación ataca primero la mente del público y la influencia de manera positiva y no trabaja en respuesta a otra información. Esto hace que el individuo se forme un criterio positivo, antes del negativo o polémico que plantean los medios externos.

En la actualidad, la estrategia de comunicación está basada, en primera instancia, en darle a los medios información institucional para que estos le transmitan al público.

Miembros de Asociaciones y Federaciones comunican directamente a algunos medios sus puntos de vista y acuden al ICODER o a la Ministra para buscar respuesta.

Hay esfuerzos que se hacen para llegarle al público de manera directa, pero la comunicación se hace a través de boletines colgados en la página que no figura dentro de las 10 primeras en deportes y el Facebook es utilizado de manera incorrecta.

Darle el poder a los medios externos, significa estar sujeto a interpretaciones e intereses particulares.

La solución planteada es la reorganización total de la comunicación interna y externa que permita centrarse en un mensaje estratégico a favor de los intereses del ICODER y no de los medios.

La creación de un único Departamento de Comunicación que dentro del organigrama empresarial, esté sujeto a la "Linea Editorial" del Ministerio, el ICODER y el Consejo.

Ingresó el señor Walter Salazar a las 5:57 pm

3

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Coordinar el Departamento no es tarea de novatos y se requiere de mucha experiencia y versatilidad.

Propuesta de trabajo:

Una vez aceptada la propuesta de la reorganización del Departamento, hay que organizar la comunicación según la fuente de destino.

Debemos trabajar en 3 grandes áreas:

- 1) Comunicación Institucional.
- 2) Comunicación Comercial.
- 3) Comunicación Interna.

Conocida en detalle cada una de ellas, hay que organizar el activo humano para asignar quién hace qué.

Comunicación Institucional: Toda la información es de carácter institucional, hay que seleccionar la que sea administrativa, que tenga que ver con la operación de la organización y que se pueda publicar.

En la actualidad, esta información se le da a los medios externos y en menor cantidad al público externo y público interno.

Se utiliza para fortalecer las Relaciones públicas con empresas externas de comunicación y la retribución es el "Publicity".

Por ser información de dominio público, los Medios la utilizan poco ya que todos buscan exclusivas.

Comunicación comercial: Por la imperiosa necesidad humana de estar informado, la Comunicación se ha vuelto un negocio 100% monetizable.

El secreto está en darle al público contenido diferenciado y exclusivo para que sea rentable. El alcance informativo depende de la naturaleza del medio y de lo habituado que esté el público al mismo.

Medios Propios, proyección de ingresos:

	Paquetes	Cuñas 30 seg	Menciones 25 palabras	Precio Mensual	Precio Anual	Bonificación	Potencial anual de Ingresos
1	Programa de TV	104	52	\$1.666	\$20.000	Grabación de 1 programa	12 anunciantes \$240.000
2	Programa de Radio	480	240	\$1.250	\$15.000	Grabación de 1 programa	16 anunciantes \$240..00

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Relación Costo vs Beneficio, Primera Etapa



Detalle	Costo Mensual
Derechos Programa de TV	Canje con Televisora
Derecho Radio	Canje con Radioemisora
Personal Planilla + Cargas Soc	\$10.000 + Cargas Sociales
TOTALES	

	Paquetes	Cuñas 30 seg	Menciones 25 palabras	Precio Mensual	Bonificación	Potencial anual de Ingresos
1	Programa de TV	104	52	\$1.666	Grabación de 1 programa	12 anunciantes \$240.000
2	Programa de Radio	480	240	\$1.250	Grabación de 1 programa	16 anunciantes \$240.000

Comunicación interna: Muchos estudios confirman que entre más informado esté el personal, más rápido se logran los objetivos.

Una Asertiva Comunicación Estratégica con los voceros y los colaboradores, reduce los conflictos y evita "islas" dentro de la organización. La propuesta de comunicación en este campo tiene como objetivo 2 públicos directos, el grupo de colaboradores y el conjunto de federaciones y asociaciones.

En el caso de los colaboradores, estas actividades se coordinan con Recursos Humanos y a las Federaciones y Asociaciones se involucran dentro del proceso de comunicación comercial e institucional.

El señor Fernando Esquivel agradece la presentación e indica que es una propuesta muy interesante.

El señor Alexander Zamora menciona que es una necesidad contar con una comunicación oportuna para que el deporte se vea beneficiado.



“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Se despide el señor Bryan Vindas esperando que sea del agrado de los señores Directores el proyecto presentado.

ACUERDO N° 1 Se agradece la presentación realizada y se da por recibida la información.

2. Se recibe en audiencia al señor Minor Monge Montero, funcionario del Departamento de Competición Deportiva, el cual expone las recomendaciones de la mesa de trabajo del VIII Congreso nacional del Deporte y la Recreación. Las cuales fueron:

Establecer para la XXXVI Edición de Juegos Deportivos Nacionales una única categoría por deporte con un tope de edad superior e inferior, que dependerá del desarrollo fisiológico del atleta que participa de este. Esto además permitirá la incorporación de nuevas disciplinas deportivas promoviendo la masificación y regionalización de nuevos deportes.

Convocar a un congreso nacional o seminario del deporte con un tema principal: ordenar la pirámide deportiva- en la cual el objeto principal será lindar responsabilidades y recursos, de cada institución responsable, a los actores del deporte de costa rica en la estructura del deporte. Se recomienda realizar el mismo para marzo del 2016 a más tardar.

Redactar el Artículo 16 del Reglamento General y de Competición de Juegos Deportivos Nacionales de la siguiente manera:

ARTICULO 16. DE LA PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ATLETAS

En los Juegos Deportivos Nacionales podrá participar como atleta toda persona que cumpla con los requisitos generales y específicos de cada deporte establecidos en el Reglamento.

16.1 Podrá participar como atleta:

- a. Toda persona costarricense por nacimiento o naturalización.
- b. Los extranjeros que tengan vigente su cédula de residencia temporal o permanente en Costa Rica, así mismo las condiciones especiales autorizadas por la Ley General de Migración y Extranjería.
- c. Para un atleta que ha tenido participación en ediciones anteriores de Juegos Deportivos Nacionales y quiera trasladarse de Comité Cantonal deberá haber un acuerdo entre el Comité Cantonal de Deportes que lo inscribió en las ediciones anteriores con el Comité Cantonal de Deportes que quisiera inscribirlo para la presente Edición por medio del cual se

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



autorice la participación de dicho atleta durante la respectiva edición de los Juegos Deportivos Nacionales, dicho acuerdo deberá ser presentado ante la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales. El ICODER tendrá la potestad de mediar cuando no exista acuerdo entre las partes. Únicamente se permitirá la inscripción de dos pases cantonales por deporte y rama.

El señor Minor Monge realiza una amplia exposición y presenta el un comparativo de la inscripción por deporte desde el año 1999 y hasta el 2015.

Además indica que el criterio técnico es que los Juegos Nacionales deben realizar se en julio, así como se realizan los juegos olímpicos y panamericanos, entre julio y setiembre.

El señor Walter Salazar, agradece la información, esta historia es necesaria para la toma de decisiones, hay posibilidades de enderezar el rumbo, es muy complejo, la discusión interna es importante. Considera que el Programa cada vez es menos manejable. Se debe pensar en una planificación a unos 4 años. Valorar la inversión del estado en infraestructura.

El señor Minor Monge indica que el criterio técnico es que deben ser en San José y en julio. El programa es para la participación, ya se hizo inversión de obra pública, ahora se deben analizar propuestas técnico deportivas.

Por ejemplo, en la siguiente edición se pase de usar 24 instalaciones a 13 instalaciones. Son obras recién construidas y reparadas por el ICODER, eso le permite dedicarse a lo técnico deportivo y no en realizar giras para buscar instalaciones.

Además técnicamente se debe definir el rango y las categorías de participación.

Indica además que urge la aprobación del Reglamento de Juegos para la próxima edición.

El señor Fernando Esquivel menciona que es indispensable que en marzo estén los actores del deporte, para escucharlos y lograr la promoción deportiva. Además tomar en cuenta criterios internacionales.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El señor Minor Monge menciona que el Consejo de Deportes en una oportunidad aprobó unas categorías de boxeo que no están en la normativa internacional.

El señor Jorge Hodgson menciona que el tema de la residencia es un problema y siempre genera discusión. Consulta si el ICODER tiene la capacidad de llevar el registro de los atletas, a lo que el señor Monge Montero responde que si hay la capacidad y que todos los años se publica la inscripción de los atletas.

El señor Minor Monge indica que el nivel de impacto de Juegos Nacionales responde a 39 años de ejecución. Para la edición anterior se contó con la presencia de 60 medios de comunicación y un incremento de 5000 visitas en facebook.

ACUERDO N° 2 Agradecer la presentación realizada y en la próxima sesión se continuará con el análisis de las recomendaciones del VIII Congreso Nacional del Deporte y la Recreación.

ARTICULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

1. La señora Carolina Mauri indica que el señor Presidente de la República, realizará un viaje a Cuba para el establecimiento formal de relaciones diplomáticas y comerciales con Cuba. Es una delegación compuesta por Ministros de Estado, Presidentes Ejecutivos, representantes de la Cámara de Comercio. Solicita la aprobación para realizar el viaje junto con la compra del tiquete aéreo para su persona y la señora Alba Quesada, Directora Nacional.

Se abstiene de la votación del siguiente acuerdo la señora Carolina Mauri.

ACUERDO N° 3 Autorizar la participación de la señora Carolina Mauri Carabaguías, Ministra de Deportes y Presidenta del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la visita oficial del señor Presidente de la República a Cuba, con el objetivo de establecer alianzas estratégicas para el intercambio de profesionales en materia de deportes y la cooperación en el análisis de muestras de control antidopaje y medicina deportiva. Se autoriza la compra de un tiquete aéreo a través de la Proveduría Institucional, saliendo el 13 de diciembre y regresando el 16 de diciembre del 2015. Se autoriza el pago de \$15 de la tarjeta de turismo que se requiere para viajar a Cuba. Se autoriza un adelanto de viáticos, de \$30.24, correspondiente a gastos menores de \$15.12 diarios por los días 14 y

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



15 de diciembre del 2015. Se autoriza el seguro de viajes que utilizan los funcionarios del ICODER. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N° 4 Autorizar la participación de la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en la visita oficial del señor Presidente de la República a Cuba, con el objetivo de establecer alianzas estratégicas para el intercambio de profesionales en materia de deportes y la cooperación en el análisis de muestras de control antidopaje y medicina deportiva. Se autoriza realizar las gestiones necesarias para que viaje con pasaporte de servicio. Se autoriza la compra de un tiquete aéreo a través de la Proveduría Institucional, saliendo el 13 de diciembre y regresando el 16 de diciembre del 2015. Se autoriza el pago de \$15 de la tarjeta de turismo que se requiere para viajar a Cuba. Se autoriza un adelanto de viáticos, de \$30.24, correspondiente a gastos menores de \$15.12 diarios por los días 14 y 15 de diciembre del 2015. Se autoriza el seguro de viajes que utilizan los funcionarios del ICODER. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N° 5 Designar al señor Roberto Solano Venegas, Director del Área de Deportes como Director Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación del 13 al 18 de diciembre de 2015. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO IV ASUNTOS DIRECCIÓN NACIONAL

1. La señora Alba Quesada presenta expediente 0009-2015, de solicitud de impuesto de importación de implementos deportivos, presentado por la Federación Costarricense de Fútbol. Cuenta con el visto bueno del Departamento de Proveduría Institucional.

ACUERDO N° 6 Recomendar al Ministerio de Hacienda el expediente de la exoneración de impuestos de importación 0009-2015, solicitados por la Federación Costarricense de Fútbol. Se autoriza a la señora Directora Nacional a firmar los formularios correspondientes. **ACUERDO FIRME**

2. La señora Directora Nacional presenta oficio DN-2015, mediante el cual presenta dictamen afirmativo de la Declaratoria de Utilidad Pública a la Federación Costarricense de Rugby por las siguientes razones:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ACUERDO N° 7 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, considerando el dictamen afirmativo de la Dirección Nacional indicado en el oficio DN-2824-11-2015, otorga la Declaratoria de Utilidad Pública a la Federación de Rugby de Costa Rica. Se autoriza su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. La Federación debe asumir el costo de la publicación. **ACUERDO FIRME**

3. La señora Alba Quesada presenta oficio DN-2822-11-2015, mediante el cual brinda dictamen para el otorgamiento de la Declaratoria de Utilidad Pública a la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica.

ACUERDO N° 8 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, considerando el dictamen afirmativo de la Dirección Nacional indicado en el oficio DN-2822-11-2015, otorga la Declaratoria de Utilidad Pública a la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica. Se autoriza su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. La Federación debe asumir el costo de la publicación. **ACUERDO FIRME**

4. La señora Directora Nacional menciona que ya se les había enviado para análisis el Reglamento de uso de explotación de servicios Comerciales-recreativos en parques recreativos del ICODER.

Luego de analizado se acuerda:

ACUERDO N° 9 Aprobar el Reglamento de uso de explotación de servicios Comerciales-recreativos en parques recreativos del ICODER, como sigue:

REGLAMENTO DE USO Y EXPLOTACION DE SERVICIOS COMERCIALES Y RECREATIVOS EN LOS PARQUES RECREATIVOS DEL ICODER

El presente reglamento pretende regular el servicio de explotación de atracciones y servicios comerciales en los Parques Recreativos del ICODER, de tal manera que el permisionario conozca sus derechos y obligaciones.

Definiciones:

Concesionario: Persona física o jurídica, pública o privada, al que en virtud de un contrato administrativo, el Estado le otorga la organización y prestación de los servicios públicos.

Concesión: Acto por medio del cual la Administración otorga a un particular o a una empresa, determinado derecho o privilegio para la explotación de un servicio.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Usuario: Es la persona que recibe el servicio brindado por el concesionario.

Atracción Comercial: es aquel servicio que se ha concesionado en algún parque recreativo del ICODER, el cual puede incluir: Tiroleras, Pared de Escalada, Botes de todo tipo, Alquiler de Bicicletas, Trenes eléctricos/Combustible, Vehículos tipo Seg-Way, trineos para deslizarse, entre otras.

Ente Fiscalizador: Esta función estará a cargo del ICODER, bajo la Dirección de Gestión de Instalaciones, la cual asignará a un funcionario para realizar dicha labor.

Concesión de espacios de venta: Estos serán puestos de ventas fijos, donde el ICODER ofrecerá el espacio para colocar un Kiosco de ventas; que el concesionario podrá tenerlo debidamente techado, cerrado y equipado, podrá utilizar un espacio máximo de seis metros cuadrados (6m²). El ICODER podría otorgar el respectivo servicio de agua y electricidad (se coordinará con el Depto. Administración de Instalaciones), donde la instalación y costes de lo que corresponda, correrá por cuenta del Concesionario.

Ventas móviles: Estas serán puestos de ventas, donde el concesionario podrá utilizar un carrito debidamente equipado, con un tamaño no superior a un metro de ancho por dos metros de largo, pudiendo abarcar un sector específico del parque (se asignará un área de acción) y el puesto se retirará una vez finalizada la actividad. Únicamente podrá vender artículos debidamente empacados, cerrados y autorizados por el Ministerio de Salud; tales como: refrescos, helados, aperitivos manufacturados, entre otros.

Restaurante/Soda: Estos serán puestos de ventas de alimentos fijos en los parques recreativos del ICODER, donde se ofrecerá el espacio debidamente techado y cerrado; con las condiciones básicas para destinarlo a este servicio. El concesionario deberá cancelar los respectivos servicios de electricidad, agua, permisos, patentes y otros. El concesionario deberá aportar la documentación correspondiente de las personas que trabajarán en dichas instalaciones, deben de tener estos documentos al día, así como los permisos otorgados por las instituciones pertinentes. Llámese, Ministerio de Salud, Municipalidad, Ministerio de Hacienda, etc., para el libre funcionamiento del mismo.

Ventas de Artesanía: Estas serán puestos localizados en lugares fijos, donde al concesionario se le permitirá colocar una mesa desmontable de un máximo de un metro de ancho por dos metros de largo, podrá contar con un techo desmontable, y el puesto se retirará una vez finalizada la actividad.

Ventas de Papalotes: Serán puestos fijos, donde el concesionario podrá utilizar un espacio asignado de un metro de ancho por tres metros de largo, para la venta de papalotes. Una vez terminada la actividad, deberá retirar cualquier equipo o mobiliario.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Servicio de Pinta-Caritas: Serán puestos fijos, donde el concesionario podrá utilizar un espacio de tres metros de ancho por tres metros de largo asignado para la venta de este servicio. Una vez terminada la actividad, deberá retirar cualquier equipo o mobiliario.*



Titulo 1

Servicio de Atracciones Recreativas

Capítulo I: Requisitos de operación y Mantenimiento en atracciones recreativas

Artículo 1: Los requisitos de operación y mantenimiento de los distintos servicios serán las siguientes:

El concesionario debe respetar todas las regulaciones de seguridad de acuerdo a su atracción específica, y de igual cumplir con especificaciones técnicas que se indiquen en el respectivo cartel de licitación.

Toda atracción deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil vigente y al día, y debe presentarla cada seis meses parara que conste en el expediente administrativo; asimismo podrá ser solicitada en cualquier momento por los funcionarios del ICODER.

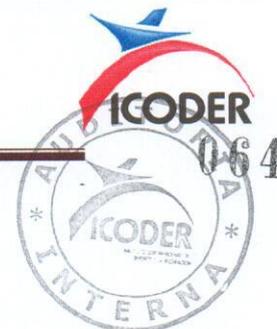
El concesionario deberá colocar un rótulo con un tamaño no superior a un metro por un metro, con la señalización de las condiciones y restricciones de uso recomendadas por el fabricante o instalador, en lugares visibles en cada una de las atracciones existentes en cada Parque. Esta señalización contará con instrucciones dirigidas al público, de forma prominente y redactada de manera sencilla, simple y puntual. En este rotulo se deberá incluir el logo del ICODER, en un tamaño no inferior al 20% de la superficie del rotulo.

El concesionario deberá contar con un plan de emergencias para atender cualquier eventualidad en el sitio donde operan las atracciones. Asimismo, se debe contar con personal capacitado para la atención de primeros auxilios, debidamente acreditados por alguna entidad reconocida en este tema y avalada por el ICODER.

El concesionario deberá contar con un programa de mantenimiento, para mantener en buen estado cada atracción. Este programa de mantenimiento deberá incluir listas de chequeo, estar disponible para el personal del ICODER que realice las inspecciones del caso. Contar con una programación para cada una de las atracciones y estimar, por lo menos, lo siguiente:

- a. Descripción de la asignación del mantenimiento preventivo.
- b. Descripción de las inspecciones que se realizan.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- c. Instrucciones especiales de seguridad, donde aplique.
- d. Recomendaciones adicionales del Operador.
- e. Llevar una bitácora donde se anoten las distintas actividades de mantenimiento; en la cual se deberá detallar la fecha, hora, materiales utilizados, en las distintas actividades de mantenimiento. Así como cualquier incidente fuera de la normal actividad.

Artículo 2. El concesionario será el responsable del adecuado entrenamiento de cada persona que esté a cargo del mantenimiento de las Atracciones o Dispositivo de Entretenimiento, y del área de operación asignada; como parte esencial de sus responsabilidades y obligaciones. El ICODER verificará que los involucrados tengan los certificados que los acredite personas idóneas para el puesto.

Artículo 3. El concesionario realizará inspección periódicas de escaleras, muelles, rampas, equipos de seguridad, entradas y salidas; equipos específicos de cada atracción, de acuerdo a la atracción que se haya concesionado. Así mismo el ICODER podrá realizar esta labor cuando lo crea pertinente.

Artículo 4. El Concesionario será responsable por el orden y el aseo de los sitios aledaños a cada atracción o dispositivos de entretenimiento y sitios de ventas. Colocando basureros, recogiendo y disponiendo adecuadamente de todos los desechos producidos en relación con el servicio o por los usuarios que utilizan la atracción o el servicio.

Artículo 5. El Concesionario se reserva el derecho de ingreso a los usuarios, cuando se presente las siguientes condiciones:

- a- Advierta riesgos a la integridad física de quien pretenda su uso.
- b- Riesgos para la seguridad de otros usuarios o de los operadores.
- c- El usuario se presente en un claro estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.

Artículo 6. El Concesionario podrá establecer restricciones de estatura y peso, de conformidad con las recomendaciones del fabricante o instalador y de los diseños aplicados sobre cada atracción.

Capítulo 2: De los deberes y responsabilidad de los usuarios de atracciones y del concesionario.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Artículo 7. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad de las personas en el uso de las distintas atracciones, los usuarios desde el momento que hacen uso de las atracciones, aceptan y acatan estrictamente las instrucciones de seguridad escritas y orales impartidas por el concesionario y se comprometen a utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre de prevenir y mitigar los riesgos, para no causar accidentes. En especial, constituirá un deber para los usuarios de atracciones, lo siguiente:

- a. Seguir atentamente las instrucciones verbales y escritas por parte de los empleados o encargados de la atracción.
- b. Abstenerse de ingresar a los recorridos de las atracciones bajo la influencia de alcohol, de sustancias psicotrópicas o de cualquier otra sustancia que altere el comportamiento y/o la situación de alerta.
- c. Utilizar apropiadamente durante todo el recorrido los equipos de seguridad tales como barras de seguridad, cinturones de seguridad y arnés, chalecos salvavidas, suministrados por el concesionario.
- d. Abstenerse de exigir a los empleados o responsables de la atracción, conductas distintas a las establecidas como normas de operación.
- e. Respetar y hacer respetar las filas, las zonas de circulación y cargue, los cierres y demás zonas restringidas, mantener el orden y la compostura mientras se produce el acceso, durante el uso o la permanencia y a la salida de las atracciones.
- f. Abstenerse de usar atracciones que representen riesgo para su integridad personal, en especial, por sus condiciones de tamaño, salud, edad, embarazo, estado mental/sicológico o condiciones físicas, respetando en todo caso las instrucciones y restricciones que se suministren para el acceso a las mismas. En caso de riesgo, el usuario estará en la obligación de informarlo a las personas encargadas de la atracción, caso contrario, el usuario ingresa bajo su propio riesgo y responsabilidad.
- g. Abstenerse de realizar cualquier actividad que ponga en riesgo su integridad física, la de los demás usuarios o de los operarios y empleados, o la integridad de los elementos, equipos, instalaciones o bienes que se encuentren en la atracción.
- h. Abstenerse de distraer de cualquier manera a los encargados de las atracciones.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



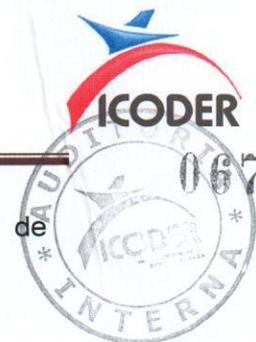
- i. Los deberes de los usuarios de atracciones serán divulgados en lugares visibles en las instalaciones del Parque y apoyados con las instrucciones de los empleados o encargados de las atracciones.
- j. El concesionario o encargado de la atracción tendrá la potestad de retirar o impedir el ingreso a la atracción, a cualquier persona que no acate las indicaciones de uso de la atracción o que se estuviesen comportando de tal manera que pudiese poner en riesgo a los demás usuarios, empleados; o causasen daño al equipo de la atracción.
- k. El concesionario deberá devolver el monto pagado por el servicio; siempre y cuando el usuario no haya hecho uso del mismo.

Capítulo 3: De los requerimientos específicos para cada atracción.

Artículo 8. Servicio de Botes/Kayaks. Para la operación del servicio de botes, será necesario lo siguiente:

- a. Cada usuario de bote; sea niño/a o adulto deberá utilizar en todo momento un chaleco salvavidas, el cual será proporcionado por el concesionario, y contará con las medidas establecidas para cada usuario, cumpliendo con las normas y estándares de seguridad para estos equipos.
- b. Cada bote tendrá una capacidad máxima de usuarios; la cual no podrá ser excedida.
- c. Todo niño menor de 14 años o personas con discapacidad mental o física, así como adultos mayores en deterioro de sus capacidades, deberá ser acompañado por un adulto responsable durante todo el recorrido.
- d. El concesionario deberá señalizar en el sitio de embarque con los instructivos de uso, deberes y obligaciones de los pasajeros durante el recorrido.
- e. El concesionario deberá contar con personal capacitado para emergencias marítimas, así como un bote exclusivo para rescate, además de botiquín de primeros auxilios, camilla y cuello ortopédico.
- f. El servicio será con fines recreativos, no podrá ser utilizado para ninguna otra actividad.
- g. Es obligatorio mantener abierto el servicio los Sábados, Domingos y días feriados, opcional de Lunes a Viernes.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Artículo 9. Servicio de Castillos inflables. Para la operación del servicio de castillos inflables, será necesario lo siguiente:

- a. Este servicio será únicamente para niños/as menores de 12 años.
- b. Los Niños/as deberán quitarse los zapatos para poder ingresar al Castillo Inflable.
- c. Únicamente se permitirá un máximo de 10 niños/as a la vez.
- d. Es obligatorio mantener abierto el servicio los Sábados, Domingos y días feriados, opcional de Lunes a Viernes.

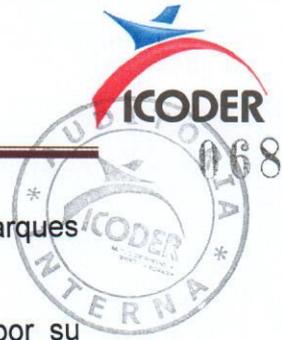
Artículo 10. Servicio de Trampolines. Para la operación del servicio de Trampolines será necesario lo siguiente:

- a. Este servicio será únicamente para niños/as menores de 12 años.
- b. Los niños/as deberán quitarse los zapatos para poder ingresar al trampolín.
- c. Únicamente se permitirá un máximo de 6 niños/as a la vez.
- d. El concesionario deberá contar con equipo de primeros auxilios, camilla y cuello ortopédico, así como una persona especializada y acreditada en emergencias.
- e. Es obligatorio mantener abierto el servicio los Sábados, Domingos y días feriados, opcional de Lunes a Viernes.

Artículo 11. Servicio de Alquiler de Caballos. Para la operación del servicio de Alquiler de Caballos será necesario lo siguiente:

- a- El concesionario deberá de presentar cada seis meses, un Dictamen Médico Veterinario del estado de la Salud de los Caballos.
- b- El concesionario deberá respetar el área asignada, para el tránsito de los caballos.
- c- El concesionario deberá de ofrecer un guía (persona mayor de edad), por cada caballo. El guía debe tener conocimiento en el adiestramiento y manejo de los caballos.
- d- El concesionario no podrá utiliza árboles, basureros, refugios, u otros, para amarrar sus animales.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

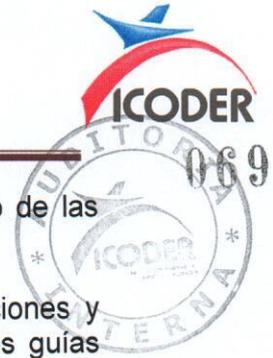


- e- El concesionario no podrá dejar pastando a los caballos en los parques recreativos.
- f- El concesionario no deberá maltratar a sus animales y deberá velar por su alimentación y agua correspondiente.
- g- El Concesionario deberá contar con un programa de mantenimiento, del área de descanso de los caballos. Está área debe de permanecer limpia y con control de aseo adecuado así como de los sitios aledaños. Colocando basureros, recogiendo y disponiendo adecuadamente de todos los desechos producidos en relación con el servicio o por los usuarios que utilizan la atracción.
- h- Cada usuario deberá estar acompañado del guía en todo momento
- i- Cada caballo tendrá una capacidad máxima de un usuario; por animal, la cual no podrá ser excedida, a excepción del punto c.
- j- Todo niño menor de 14 años o personas con discapacidad mental o física, así como adultos mayores en deterioro de sus facultades físicas y/o mentales, deberá ser acompañado por un adulto responsable durante todo el recorrido.
- k- El concesionario deberá señalar en el sitio de monta, con los instructivos de uso, deberes y obligaciones de los usuarios durante el recorrido.
- l- El paseo en caballo será recreativo, en ningún momento se podrá utilizar los animales para competencias, carreras o actividades que puedan poner en riesgo la vida del usuario, el guía, terceros o la propia bestia.
- m- El concesionario deberá contar con equipo de primeros auxilios, camilla y cuello ortopédico, así como una persona especializada y acreditada en emergencias.
- n- Es obligatorio mantener abierto el servicio los Sábados, Domingos y días feriados, opcional de Lunes a Viernes.

Artículo 12. Servicio de Canopy o pared de escalada

Para la operación de estos servicios, será necesario lo siguiente:

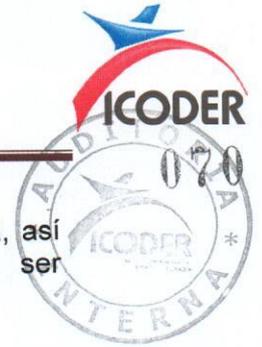
- a. Sistema de prevención y manejo de riesgos:
El concesionario contará con un plan de manejo de riesgos documentado para la actividad guiada ofrecida, y aplicarlo en todo momento; para lo cual de mantener una bitácora debidamente actualizada; y debe incluir como mínimo lo siguiente:



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

1. Identificación y evaluación de los riesgos asociados al circuito de las atracciones de altura.
 2. Definición de criterios para evaluar el nivel de riesgo, condiciones y factores asociados a la práctica de la actividad, tanto para los guías como para los clientes.
 3. Los elementos que puedan afectar el nivel de riesgo, (condiciones meteorológicas, grado de dificultad para acceder a equipos de emergencia y similares).
 4. Caracterización del cliente, edad mínima, salud, peso, condiciones físicas, experiencia u otros.
 5. Instrucciones mínimas entregadas a los clientes.
 6. Política de mantenimiento de equipos.
 7. Respuestas a las emergencias.
 8. Requisitos del personal.
 9. Mosquetones con seguro, Estribo o Deysi, cordines o cintas, cascos de montaña, arneses de montaña, guantes adecuados para la actividad y demás elementos. Todos los elementos deben de ser de calidad certificada por una empresa especializada en el tema.
 10. Equipo de comunicación con cobertura para el área de servicio.
- b. El concesionario deberá de ofrecer un guía, persona mayor de edad y debidamente capacitada, por cada grupo de usuarios. El guía debe tener conocimientos actualizados en el manejo de equipo de Canopy/Pared de Escalada.
 - c. El concesionario deberá de ofrecer un guía para cada grupo, hasta un máximo por grupo de 5 personas.
 - d. Cada usuario del servicio de Canopy/Parde de Escalada; sea niño/a o adulto deberá utilizar en todo momento el equipo de protección; llámese arneses de seguridad y casco; u cualquier otro necesario para esta actividad; el cual será proporcionado por el concesionario, y contará con las medidas establecidas para cada usuario, cumpliendo con las normas y estándares de seguridad para estos equipos.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- e. Todo niño menor de 14 años o personas con discapacidad mental o física, así como adultos mayores en deterioro de sus capacidades, deberá ser acompañado por un adulto responsable durante todo el recorrido.
- f. El concesionario deberá señalar en el sitio de inicio del recorrido o servicio para el Canopy/Pared de Escalada, con los instructivos e instrucciones de uso, deberes y obligaciones de los usuarios durante el recorrido.
- g. El concesionario deberá contar con personal capacitado para emergencias en este tipo de servicio, además de contar botiquín de primeros auxilios, camilla y cuello ortopédico.
- h. El servicio será con fines recreativos, no podrá ser utilizado para ninguna otra actividad.
- i. Es obligatorio mantener abierto el servicio los Sábados, Domingos y días feriados, opcional de Lunes a Viernes.

Artículo 13. Servicio de Tren Eléctrico/combustible. Para la operación del servicio de Tren Eléctrico será necesario lo siguiente:

- a. El concesionario deberá construir en caso de que sea necesario, las demarcaciones del área de recorrido del circuito en coordinación con el Depto. de Administración de Instalaciones del ICODER.
- b. Se autorizará la colocación de un puesto para la venta de tiquetes, con un área máxima de 2x2 metros, los planos de la estructura deben ser aprobados por el Departamento de Obras del ICODER, en el caso del Parque la Sabana el puesto debe ser móvil, según ley N° 7361, (Protección de la Sabana).
- c. Los trenes deberán tener la capacidad para máximo 40 personas, los menores de edad, deber ir acompañados por un adulto responsable a cargo, así como adultos mayores que lo ameriten.
- d. Deben de ser estables y diseñados estructuralmente fuertes para resistir el peso de los pasajeros y el uso sobre el zacate, tierra y o cemento. El chasis central o principal, deberá ser de hierro y podrá tener fibra de vidrio y o madera en las partes no estructurales.
- e. Los Trenes deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento.
- f. Deberán contar con sistemas de frenos en perfectas condiciones.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- g. Deberán circular en un circuito, debidamente delimitado y con sistemas de prevención en la ruta para evitar accidentes o salidas del circuito que generen problemas con los visitantes del parque.
- h. Es obligatorio mantener abierto el servicio los días Sábados, Domingos y días feriados; queda a criterio del concesionario la apertura del servicio de Lunes a Viernes.
- i. Todos los usuarios deben ir debidamente asegurados dentro del tren, y en ningún momento, salvo por razones de seguridad, los usuarios no podrán bajarse del tren, a lo que el concesionario debe velar por el cumplimiento de esta norma.
- j. Además del conductor del tren, el concesionario debe de garantizar el servicio con un mínimo de un ayudante por vagón.
- k. El conductor del tren debe tener el permiso que lo acredite en el manejo de este tipo de vehículos.
- l. Cada usuario del servicio de Tren; sea niño/a o adulto deberá utilizar en todo momento el equipo de protección; u cualquier otro necesario para esta actividad; el cual será proporcionado por el concesionario, y contará con las medidas establecidas para cada usuario, cumpliendo con las normas y estándares de seguridad para estos equipos.
- m. Todo niño menor de 14 años o personas con discapacidad mental o física, así como adultos mayores en deterioro de sus capacidades, deberá ser acompañado por un adulto responsable durante todo el recorrido.
- n. El concesionario deberá señalar en el sitio de inicio del recorrido o servicio para el Tren, con los instructivos e instrucciones de uso, deberes y obligaciones de los usuarios durante el recorrido.
- o. El concesionario deberá contar con personal capacitado para emergencias en este tipo de servicio, además de contar botiquín de primeros auxilios, camilla y cuello ortopédico.
- p. El servicio será con fines recreativos, no podrá ser utilizado para ninguna otra actividad
- q. Es obligatorio mantener abierto el servicio los Sábados, Domingos y días feriados, opcional de Lunes a Viernes.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Artículo 14. Servicio de Bicicletas, Cuadriciclos y similares (locomoción humana). Para la operación del servicio de Servicio de Bicicletas, Cuadriciclos y similares será necesario lo siguiente:

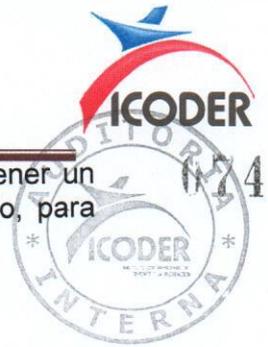
- a. Los cuadriciclos deberán tener la capacidad para dos adultos pedaleando más espacio para dos niños en sillas adicionales, o cuatro adultos, dos o cuatro pedaleando más espacio para dos niños en sillas adicionales.
- b. El sistema de propulsión por pedales deberá ser independiente, es decir, cada una de las personas pedaleando deberá tener un sistema de pedaleo, transmisión y cambios de velocidades independiente, para permitir que cada uno pedalee a su ritmo y el cambio de velocidad (relación de piñones) que desee.
- c. El sistema de propulsión podrá ser solo de pedales, o en algunos equipos la combinación híbrida de los pedales, generador eléctrico con capacitor y/o batería más panel solar.
- d. Deben de ser estables y diseñados estructuralmente fuertes para resistir el peso de los pasajeros y el uso sobre el zacate, tierra y o cemento. El chasis central o principal, deberá ser de hierro y podrá tener fibra de vidrio y o madera en las partes no estructurales.
- e. Deben tener una cubierta para proteger a los usuarios del sol y la lluvia. En esta cubierta podrá estar instalado el panel solar para el caso de los cuadriciclos híbridos (pedal, generador y capacitor más energía solar)
- f. Los cuadriciclos deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento.
- g. Los cuadriciclos deberán contar con sistemas de frenos de disco en perfectas condiciones.
- h. Los sistemas de pedaleo deberán ser ajustables para cuadrar la distancia desde la silla a los pedales, de acuerdo a la altura y largo de las piernas del usuario.
- i. En cada cuadriciclo en uso deberá estar presente como usuario al menos un adulto, o persona mayor de 14 años.
- j. Es obligatorio mantener abierto el servicio los días Sábado, Domingo y días feriados; queda a criterio del concesionario la apertura del servicio de Lunes a Viernes.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- k. Se autorizará un máximo de cuatro (4) rótulos por Parque donde se indique la ubicación del servicio y en que consiste este, con una dimensión no mayor a 1 metro cuadrado. El cual debe contar con el logo del ICODER, y presentarse como un servicio independiente a la Institución.
- l. Los usuarios no podrán llevar personas en la barra, los conos de la bicicleta, y no podrá hacer competencias o utilizarlas a altas velocidades. El concesionario deberá velar porque se de un uso correcto de las mismas.
- m. Cada usuario del servicio ; sea niño/a o adulto deberá utilizar en todo momento el equipo de protección; u cualquier otro necesario para esta actividad; el cual será proporcionado por el concesionario, y contará con las medidas establecidas para cada usuario, cumpliendo con las normas y estándares de seguridad para estos equipos.
- n. Todo niño menor de 14 años o personas con discapacidad mental o física, así como adultos mayores en deterioro de sus capacidades, deberá ser acompañado por un adulto responsable durante todo el recorrido.
- o. El concesionario deberá señalar en el sitio de inicio del recorrido o servicio, con los instructivos e instrucciones de uso, deberes y obligaciones de los usuarios durante el recorrido.
- p. El concesionario deberá contar con personal capacitado para emergencias en este tipo de servicio, además de contar botiquín de primeros auxilios, camilla y cuello ortopédico.
- q. El servicio será con fines recreativos, no podrá ser utilizado para ninguna otra actividad.
- r. Es obligatorio mantener abierto el servicio los Sábados, Domingos y días feriados, opcional de Lunes a Viernes.

Artículo 15. Servicio de Trineos. Para la operación del servicio de trineos será necesario lo siguiente:

- a. Los trineos deben ser discos plásticos sin puntas, bordes ni elementos cortantes.
- b. Deben de ser estables y en forma circular para disminuir la posibilidad de vuelco.
- c. Deben ser de plástico inyectado de alta densidad, de forma circular con un diámetro del disco de 66 centímetros mínimo y máximo de 92 centímetros y con manijas integradas.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- d. El trineo debe ser inyectado en un solo bloque monolítico y podrá tener un cojín o pequeño colchón amortiguador en donde se sienta el usuario, para mejorar el confort y la seguridad.
- e. Los trineos deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento.
- f. Cada usuario, ya sea niño o adulto debe contar con guantes y casco, así como cualquier otro dispositivo de seguridad que sea necesario, el mismo será proporcionado por el concesionario.
- g. Se autoriza como máximo trescientos trineos (300) por parque.
- h. Se autoriza el uso de los trineos de mayor diámetro (92 centímetros de diámetro) con dos personas, un adulto y un menor no mayor de 12 años, siempre y cuando la estatura del menor no sobrepase los 150 centímetros. Para verificar esto, el concesionario debe contar con una tabla de medición de altura en el lugar del arrendamiento.
- i. Cada usuario del servicio; sea niño/a o adulto deberá utilizar en todo momento el equipo de protección; u cualquier otro necesario para esta actividad; el cual será proporcionado por el concesionario, y contará con las medidas establecidas para cada usuario, cumpliendo con las normas y estándares de seguridad para estos equipos.
- j. Todo niño menor de 14 años o personas con discapacidad mental o física, así como adultos mayores en deterioro de sus capacidades, deberá ser acompañado por un adulto responsable durante todo el recorrido.
- k. El concesionario deberá señalar en el sitio de inicio del recorrido o servicio, con los instructivos e instrucciones de uso, deberes y obligaciones de los usuarios durante el recorrido.
- l. El concesionario deberá contar con personal capacitado para emergencias en este tipo de servicio, además de contar botiquín de primeros auxilios, camilla y cuello ortopédico.
- m. El servicio será con fines recreativos, no podrá ser utilizado para ninguna otra actividad.
- n. Es obligatorio mantener abierto el servicio los Sábados, Domingos y días feriados, opcional de Lunes a Viernes.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Artículo 16. Servicio de Segway. Para la operación del servicio de Segway será necesario lo siguiente:

- a. La finalidad de esta concesión consiste en ofrecer tours guiados en el Parque Metropolitano La Sabana y Parque La Paz. Para lo cual el concesionario aportará el guía o guías, el vehículo tipo Segway y el equipo de protección necesario.
- b. El concesionario se reserva el derecho de cancelar cualquier viaje debido al clima u otras circunstancias imprevistas. De no realizarse el viaje, se le hará un reembolso completo al usuario.
- c. Para realizar una gira, será necesario un mínimo de dos usuarios, y un máximo de diez usuarios.
- d. El concesionario se reservará el derecho a denegar la participación a cualquier persona que, en opinión del instructor / guía, no es capaz o no puede montar con seguridad un Vehículo Segway. De la misma manera no se permitirá ningún usuario que presente síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o consumido drogas.
- e. Para poder utilizar un Vehículo Segway, el usuario deberá pesar al menos de 45 kgs y no más de 260 kgs.
- f. La edad mínima de los usuarios será de 13 años y que cumplan con el peso. Los usuarios menores de 18 años de edad deberán ir acompañados por un padre o tutor legal.
- g. Los vehículos Segway no están recomendados para mujeres embarazadas.
- h. Todos los usuarios del servicio están obligados a realizar entrenamiento supervisado por un instructor / guía y estarán obligados a llevar un casco de seguridad; facilitado por el concesionario.
- i. El concesionario deberá colocar este reglamento en un lugar visible; para lo cual podrá colocar un rotulo con dimensiones no superiores a un metro por un metro, con el logo del ICODER con un tamaño mínimo del 20% de la superficie del rótulo, en este se debe indicar que el servicio es independiente al ICODER.
- j. El concesionario será el responsable de almacenar su propio equipo y una vez finalizada el horario de uso, deberá trasladarlo a sus propias instalaciones. El ICODER no facilitará ninguna instalación para este fin.
- k. Los operarios del equipo deben estar acreditados en el uso de los Segway PT.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- l. Cada usuario del servicio de Segway; sea niño/a o adulto deberá utilizar en todo momento el equipo de protección; u cualquier otro necesario para esta actividad; el cual será proporcionado por el concesionario, y contará con las medidas establecidas para cada usuario, cumpliendo con las normas y estándares de seguridad para estos equipos.
- m. Todo niño menor de 14 años o personas con discapacidad mental o física, así como adultos mayores en deterioro de sus capacidades, deberá ser acompañado por un adulto responsable durante todo el recorrido.
- n. El concesionario deberá señalar en el sitio de inicio del recorrido o servicio para el Segway, con los instructivos e instrucciones de uso, deberes y obligaciones de los usuarios durante el recorrido.
- o. El concesionario deberá contar con personal capacitado para emergencias en este tipo de servicio, además de contar botiquín de primeros auxilios, camilla y cuello ortopédico.
- p. El servicio será con fines recreativos, no podrá ser utilizado para ninguna otra actividad.
- q. Es obligatorio mantener abierto el servicio los Sábados, Domingos y días feriados, opcional de Lunes a Viernes.

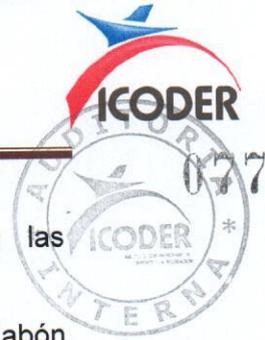
Servicios Comerciales

Capítulo 4: Servicio explotación de ventas: Ventas Ambulantes, puestos fijos, restaurantes o sodas.

Artículo 17. Servicio de Alquiler de Servicios Sanitarios. Para la operación del servicio de Alquiler de Servicios sanitarios será necesario lo siguiente:

- a- El concesionario deberá abrir los servicios sanitarios a su cargo, todos los días de la semana, con un horario mínimo de 6 am a 4 pm.
- b- El concesionario deberá darle mantenimiento a los servicios sanitarios, de tal manera que siempre se encuentren limpios y que no despidan malos olores.
- c- El concesionario podrá asignar a otras personas en su ausencia, como encargados de los servicios sanitarios; para lo cual se lo comunicará por escrito al Depto. de Administración de Instalaciones del ICODER.
- d- El concesionario no podrá utilizar en su servicio sanitario, muebles o equipo en mal estado o que afeen la instalación.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- e- El concesionario no podrá mantener ningún tipo de mascota en las inmediaciones de los servicios sanitarios
- f- El concesionario deberá aportar en todo momento el papel higiénico y jabón lavamanos para los usuarios de los servicios sanitarios, así como toallas de papel para manos, o algún dispositivo de secado de manos.
- g- El Concesionario deberá contar con un programa de mantenimiento de los servicios sanitarios; para lo cual anotará en una bitácora los días y horas en que se le da mantenimiento a la instalación. De la misma manera se colocarán basureros, recogiendo y disponiendo adecuadamente de todos los desechos producidos en relación con el servicio, o por los usuarios que utilizan la instalación.
- h- El concesionario coordinará cualquier asunto directamente con el Depto. de Administración de Instalaciones del ICODER, y estará reportando por escrito cualquier anomalía que se presente en el uso de las instalaciones asignadas.
- i- El ICODER podrá solicitar la exoneración del pago de uso de los servicios sanitarios, cuando se organicen actividades de bien social o de voluntariado.
- j- Cada usuario deberá pagar por el costo de uso del servicio sanitario.
- k- Todo niño/a menor de 12 años o personas con discapacidad mental o física, deberá ser acompañado por un adulto responsable durante el uso del servicio sanitario.
- l- El concesionario velará por que las instalaciones internas y externas permanezcan en óptimas condiciones. Debe de hacer las reparaciones pertinentes, cuando bajo su concesión la instalación necesite.

Requisitos de operación:

Para la operación del Servicio explotación de ventas será necesario lo siguiente:

- a- Los concesionarios, en el caso de venta de alimentos, deberán contar con el curso de Manipulación de Alimentos emitido por una entidad pertinente.
- b- Los concesionarios, en el caso de ventas de alimentos, deberán contar con los permisos sanitarios del Ministerio de Salud y permisos o patentes Municipales y cumplir con lo que indique para su defecto los reglamentos y normas del Ministerio de Salud. Estos permisos deberán estar al día y los funcionarios del ICODER

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

podrían solicitarlos en cualquier momento. Caso contrario, el ICODER podrá cancelar de manera inmediata la concesión.

- c- Los concesionarios podrán vender únicamente los productos autorizados para venta al público en general; para lo cual entregarán una lista de productos que intentarán vender y esta lista será aprobada por Dirección de Gestión de Instalaciones.
- d- Los concesionarios de espacios de venta únicamente podrán utilizarlos para el fin que fueron creados. No se permitirá ninguna otra actividad.
- e- Los concesionarios deberán mantener el espacio de ventas asignado en las mejores condiciones físicas y de higiene.
- f- Los concesionarios de ventas ambulantes deberán respetar las zonas asignadas; no pudiéndose trasladar a otras áreas fuera de la asignada.
- g- Los concesionarios deberán recoger la basura producida por la venta de sus productos en la zona asignada todos los días que se presenten a dar el servicio.
- h- Los concesionarios deberán en todo momento mantener una buena presentación de los puestos utilizados para las ventas. Cada concesionario tiene la responsabilidad darle mantenimiento a su respectivo puesto de venta. No se permitirán hieleras adicionales, carpas, cajas, cables etc., de manera que no se pueden ampliar los sitios de ventas estacionarios o ambulantes. Todas las ventas ambulantes y estacionarias deberán de brindar la mejor presentación, todos los puestos serán revisados y supervisados por el ICODER.
- i- Cada concesionario deberá de portar los utensilios necesarios como (servilletas, toallas desechables, bolsas de basura, alcohol en gel y otros), para velar por la limpieza e higiene de sus alrededores.
- j- Cada concesionario debe recoger y retirar del parque los desechos derivados de los productos que venden; tales como: cucharas, pajillas, vasos plásticos y otros que se deriven de las ventas antes citadas, esto de manera diaria, o si en el transcurso del día lo amerite, varias veces.
- k- No se permitirá la venta de alimentos que se preparen en el sitio, únicamente aquellos autorizados por el ICODER (de acuerdo a los reglamentos del Ministerio de Salud). Únicamente se permitirá la venta de alimentos debidamente empacados, embotellados y otros debidamente sellados, previa autorización del ICODER. Cualquier otro tipo de alimento fuera de la consideración anterior deberá ser autorizado por el ICODER.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- l- Todos los vendedores deberán de portar un uniforme, con la leyenda "VENDEDOR AUTORIZADO POR EL ICODER", y un carné de identificación, en donde se indique: nombre, número de cédula, foto y vigencia del mismo, con el sello y firma del ICODER.
- m- Ninguna venta podrá ser sub-contratada, alquilada, traspasada, bajo ninguna condición. Caso contrario queda sin efecto la concesión.
- n- No se permitirá bajo ninguna excepción, la venta o consumo de licores, cervezas, cigarrillos o sustancias psicotrópicas.
- o- No se podrán instalar o estacionar puestos fijos o ambulantes, que utilicen como mostradores o dispensadores de productos los arbustos o árboles del parque.
- p- No se podrán instalar las ventas de ningún tipo, de manera que obstaculicen las vías, senderos, aceras, calles del respectivo parque.
- q- Si un vendedor cualquiera que sea, es retirado del parque por incumplimiento del contrato o por solicitud de Ministerio de Salud, su espacio no podrá ser utilizado, cedido o traspasado a otro vendedor, salvo autorización por escrito del ICODER.

Artículo 18. Servicio Restaurantes o sodas. Para la operación del servicio de Restaurante o Soda será necesario lo siguiente:

- a- Los concesionarios, con todos sus empleados, deberán contar con el curso de Manipulación de Alimentos emitido por una entidad pertinente, este debe estar vigente.
- b- Los concesionarios, deberán contar con los permisos sanitarios del Ministerio de Salud y permisos o patentes Municipales y estar al día con el Ministerio de Hacienda y con las obligaciones patronales en la Caja Costarricense del Seguro Social, cumplir con lo que indique para su defecto los reglamentos y normas del Ministerio de Salud. Estos permisos deberán estar al día y los funcionarios del ICODER podrán solicitarlos en cualquier momento.
- c- Los concesionarios podrán vender únicamente los productos autorizados para venta al público en general; para lo cual entregarán una lista de productos que intentarán vender y esta lista será aprobada por Dirección de Gestión de Instalaciones. Los precios de los productos deberán de contar con los impuestos de ley, y está en la obligación del concesionario otorgar factura timbrada al cliente.
- d- Los concesionarios deberán mantener el recinto asignado en las mejores condiciones de higiene.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- e- Los concesionarios deberán asignar una zona especial para recoger la basura producida por la venta de sus productos.
- f- Los concesionarios deberán en todo momento mantener una buena presentación y mantenimiento de las instalaciones designadas para la prestación del servicio.
- g- No se podrán instalar inmobiliarios de ningún tipo que obstaculicen vías, senderos, aceras o calles del respectivo parque. Las zonas asignadas se determinará según el área de acción.
- h- Todos los empleados de los restaurantes o sodas deberán de portar un uniforme, con la leyenda "CONCESIONARIO DEL ICODER", y un carné de identificación, en donde se indique: nombre, número de cédula, foto y vigencia del mismo, con el sello y firma del ICODER.
- i- No se permitirá bajo ninguna excepción, la venta o consumo de licores, cervezas, cigarrillos o sustancias psicotrópicas.
- j- Los concesionarios recibirán la instalación asignada de conformidad al estado actual de la instalación (que podrá ser visitada durante la respectiva visita técnica), y todas adecuaciones, remodelaciones, reformas y demás mejoras que el concesionario realice en las edificaciones asignadas, serán previamente autorizadas por el Depto. de Obras del ICODER. Todos los gastos que se generen por estos trabajos correrán por parte del concesionario.
- m- El concesionario coordinará cualquier asunto directamente con el Depto. de Administración de Instalaciones del ICODER, y estará reportando por escrito cualquier anomalía que se presente en el uso de las instalaciones asignadas.
- n- El concesionario deberá de rotular en un lugar visible que la operación es ajena al ICODER, y diariamente deberá de guardar bajo las medidas adecuadas de la Manipulación de alimentos, los alimentos vendidos en las instalaciones. En la ficha, se debe ingresar la fecha, la hora y el tipo de alimento que se preparó, esto por un plazo de tres días naturales.
- o- Se debe garantizar el libre acceso de las personas que presenten algún tipo de discapacidad según la Ley 7600.
- p- Todos los permisos deben estar en un lugar visible al público.
- q- El ICODER podrá solicitar pruebas de los alimentos vendidos cuando lo crea pertinente.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



r-El servicio de puestos fijos se podrá ofertar en cualquier Parque Recreativo del ICODER; menos en el Parque La Sabana; según Ley 7361 "Ley de Protección del Parque La Sabana Padre Chapui".

Artículo 19. Este Reglamento, una vez aprobado, deroga las demás reglamentos institucionales emitidos anteriormente.

Artículo 20. Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese

ACUERDO FIRME

5. La señora Alba Quesada presenta oficio DGASS-D-0930-2015, suscrito por el doctor César Gamboa Peñaranda, Director de la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud, relacionado con la actualización de la Norma para la Habilitación de los Centros de Acondicionamiento Físico.

Indica que se debe definir la participación del ICODER dentro de la Norma para la Habilitación de los Establecimientos de Acondicionamiento Físico.

Luego de analizado se acuerda:

ACUERDO N° 10 Solicitar a la Ministra de Deportes que coordine una reunión con el Ministerio de la Presidencia para tratar el tema relacionado con la actualización de la Norma para la Habilitación de los Centros de Acondicionamiento Físico.

6. La señora Directora Nacional presenta oficio DAF-340-12-2015, suscrito por la señora Blanca Gutiérrez Porras, Directora Administrativa Financiera remite Presupuesto Extraordinario 5-2015 que incorpora recursos para e4l Comité Olímpico Nacional.

Luego de analizado se acuerda:

ACUERDO N° 11 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba el Presupuesto Extraordinario No. PE -05 -2015 por un monto de 780 millones de colones y se instruye al Departamento de Finanzas y Contabilidad a remitir el mismo a la Contraloría General de la República y Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria hasta contar con la debida aprobación de la Asamblea



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Legislativa y su respectiva publicidad. Se instruye a la Directora Nacional, para que comunique a este Consejo, en caso de que dicha partida fuese modificada en segundo debate y así tomar las decisiones correspondientes **ACUERDO FIRME**

7. La señora Alba Quesada menciona procedió con el nombramiento de la señora María de los Angeles González, Ingeniera en Construcción, con una maestría en Gestión de Proyectos como Directora de la Dirección de Gestión de Instalaciones.

ACUERDO N° 12 Se da por recibida la información y se recibirá en audiencia en una próxima sesión a la señora María de los Angeles González, Directora de Gestión de Instalaciones.

ARTICULO V ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES

1. Asuntos del señor Alexander Zamora Gómez.

El señor Alexander Zamora menciona que el proyecto del Pabellón Deportivo va muy avanzado, se ha realizado un gran trabajo por parte de la Comisión y de la Universidad de Costa Rica. Ya les presentaron el anteproyecto del pabellón y solicita que en una próxima sesión se reciba en audiencia a la Comisión para la exposición correspondiente.

La señora Alba Quesada informa que además ya se realizó la exposición del anteproyecto del complejo de piscinas.

Luego de analizado se acuerda:

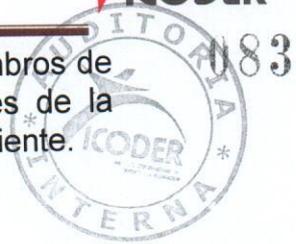
ACUERDO N° 13 Recomendar a la señora Ministra de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la declaratoria de Interés Público y Nacional de las gestiones que se realicen para la construcción del Pabellón Deportivo, ubicado en el Parque de La Paz. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N° 14 Recomendar a la señora Ministra de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la declaratoria de Interés Público y Nacional de las gestiones que se realicen para la construcción del complejo de piscinas, en el Parque Metropolitano la Sabana. **ACUERDO FIRME**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ACUERDO N° 15 Conceder audiencia en una próxima sesión a los miembros de la Comisión del Proyecto de Pabellón Deportivo y a los representantes de la Universidad de Costa Rica para que expongan el anteproyecto correspondiente.



2. Asuntos del señora Alicia Vargas Porras

La señora Alicia Vargas indica que coordinó una reunión con los abogados de los viceministros Administrativo y de Planificación, para que participaran las señoras carolina Mauri y Alba Quesada para tratar de ponerse de acuerdo y tomar decisiones sobre el Colegio Deportivo de Limón, y solo se presentó en la reunión don Eduardo Alfaro.

El señor Eduardo Alfaro menciona que lo que el Ministerio de Educación Pública solicita es que se mantenga el Colegio Deportivo, dentro de las instalaciones del estadio, por dos años y que el ICODER lo administre.

La señora Alicia Vargas indica que la idea es la compra del terreno para un nuevo colegio y tarda dos años.

La señora Alba Quesada brinda su opinión legal, considera que no es posible atender lo que el Ministerio de Educación quiere, así como el MEP no tiene competencia para administrar estadios, la ley no faculta al ICODER para pagar o mantener ahí un colegio, pagando luz, agua e impuestos. Desde el punto de vista jurídico no encuentra la figura bajo la cual se pueda mantener ahí el colegio y el ICODER pague los servicios públicos.

Los estudiantes seguirían debajo de las graderías. El Ministerio de Educación Pública tendría que hacer reparaciones para mejorar las instalaciones y como va a invertir en un inmueble que ni siquiera tiene en administración.

No cuenta con agua potable. NO se puede dividir el Estadio en secciones para que unas las utilice el MEP y otras los atletas o el público.

No podría administrar el ICODER solo la gramilla o la pista. Lo ideal es que los estudiantes usen la gramilla y la pista.

Reitera que desde el punto de vista jurídico el ICODER está imposibilitado a cubrir los gastos.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



La señora Alba Quesada consulta a doña Alicia si los servicios públicos los sigue pagando el MEP. La señora Viceministra indica que si están al día con el pago de los servicios públicos.

El señor Eduardo Alfaro presenta propuesta elaborada por la Asesoría Legal Institucional para la sesión de administración de instalaciones deportivas públicas del Estadio de Limón.

Luego de analizado se acuerda:

ACUERDO N° 16 Trasladar a la señora Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública la propuesta elaborada por el Departamento de Asesoría Legal "Convenio de Cesión de administración de instalaciones deportivas públicas del Estadio de Limón entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación- Ministerio de Educación Pública.
ACUERDO FIRME

3. Asuntos del señor Fernando Esquivel Durán

El señor Fernando Esquivel menciona que asistió al Campeonato Mundial de Halterofilia y mantuvo conversaciones con la Ministra del deporte de Japón y representantes de la Federación de Halterofilia de Japón y los cuales le manifestaron que ayudarán a la masificación de la halterofilia en Costa Rica.

ACUERDO N° 17 Se da por recibida la información.

ARTICULO VI CORRESPONDENCIA

1. Se presenta nota suscrita por los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Limón en la cual solicitan que profesionales de la institución visiten el Gimnasio Eddy Bermúdez realicen una revisión del inmueble y determinen el estado real de la infraestructura y la estimación de cuanta pintura se requiere para esa instalación. Además solicitan la donación de la pintura.

ACUERDO N° 18 Solicitar a la señora Alba Quesada, Directora Nacional que atienda lo solicitado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Limón en cuanto a la inspección del Gimnasio Eddy Bermúdez.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ACUERDO N° 19 Indicar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Limón que el ICODER no cuenta con pintura para atender su solicitud de donación.

2. Se presenta solicitud de Declaratoria de Interés Público evento Copa Continental Playa Hermosa, solicitado por la Federación Unida de Triatlón.

ACUERDO N° 20 Trasladar al Departamento de Rendimiento Deportivo la solicitud de Declaratoria de Interés Público evento Copa Continental Playa Hermosa, solicitado por la Federación Unida de Triatlón.

3. La señora Carolina Mauri indica que la sesión del 10 diciembre es la última del año y se volverán a reunir el jueves 7 de enero del 2016.

ACUERDO N° 21 Se toma nota.

Se da por concluida la sesión a las veinte horas y veinte minutos.



M.Sc. Carolina Mauri Carabaguias
PRESIDENTA



Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO